RAWSON, 05 de agosto de 2.021.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., H. H. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.194 – Año: 2.011).**--

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 354191), de fecha 30 de junio de 2.021, que consta entre las hojas 600/601, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., solicita que se ordene trabar embargo sobre los haberes que este percibe la coactora, **N. B. C., DNI. X.,** como empleada de la Policía de la Provincia del Chubut Ministerio de Seguridad-, y responsable solidaria de las sumas adeudadas conforme la SI N° 09/2.021. Peticiona se libre oficio de estilo y denuncia diligenciadores. Acompaña un informe emanado por el área de cómputos del Ministerio de Economía y Crédito Público de donde se verifica que la ejecutada y coactora presta servicios en la Policía de la Provincia del Chubut.----------

----- **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 96/2.021, dictada el 29 de abril de 2.021 (hojas 596/597), se actualizaron al 03/09/2.020 los honorarios aprobados por la SI N° 109/SCA/16 (hojas 495/496); y que fueran regulados en la Sentencia Interlocutoria Nº 24/SCA/14 (hojas 447/465 vta.), en favor del Dr. A. L. P., en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($14.892,17).----------

------ Que la referida Sentencia Interlocutoria fue notificada a la parte condenada en costas el día 30/04/2.021, según consta en la hoja 599. ----------

------ 2. Que conforme las constancias de autos, y en tanto la medida que se solicita persigue resguardar el derecho del profesional al cobro de los honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición. Por lo que procede decretar el embargo de haberes requerido, por el importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($14.892,17), con más la suma de OCHO MIL PESOS ($8.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses y costas de la

ejecución. ----------

---- 3. Que a los fines de la traba, corresponde librar Oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, para que descuente la suma embargada de los haberes que perciba la ejecutada y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos en una cuenta judicial del Banco del Chubut SA - Sucursal Rawson. Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado de dichos depósitos, a los efectos del pertinente control. Ténganse presentes las personas autorizadas para el diligenciamiento del oficio ordenado.

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

----- Que por ello, Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E:**----------

--- **1°) DECRETAR** embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios del Dr. A. L. P., sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciba como dependiente de la Policía de la Provincia del Chubut, la coactora ejecutada señora **N. B. C., DNI. X.,** hasta cubrir un importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (**$14.892,17**), con más la suma de OCHO MIL PESOS (**$8.000**), que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución. ----------

------ **2°)** Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos en una cuenta judicial del Banco del Chubut SA Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado y el progreso del

embargo, cada vez que realiza un depósito. Ténganse presentes las personas autorizadas para el diligenciamiento del oficio ordenado. ----------

------ **3º)** Trabado el embargo, cítese a la coactora **N. B. C.,** para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real, con copia de esta sentencia interlocutoria. La cédula de notificación deberá presentarse previamente para confronte en mesaentradastj@juschubut.gov.ar y posteriormente por Sistema AIKE. ----------

------- **4°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente actuación electrónica se firma en forma digital de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley V Nº 174, las leyes XIII Nº 21, XIII Nº 16, III Nº 26 y los Acuerdos Plenarios Nº 4.517/17, 4.870/20 y 4.872/20; y es dictada por dos miembros del Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría. --